



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR No 001 2022

03 FEB. 2023

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO -IDEP

DE: DIRECCION GENERAL

ASUNTO: RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS O COMPENSACION POR SERVICIOS PERSONALES

La Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022¹ en el párrafo 1° del Art. 383 del Estatuto Tributario, establece: “...*Parágrafo 2. Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación del Procedimiento 2 a que se refiere el artículo 386 de este Estatuto, el valor del impuesto en UVT determinado de conformidad con la tabla incluida en este artículo, se divide por el ingreso laboral total gravado convertido a UVT, con lo cual se obtiene la tarifa de retención aplicable al ingreso mensual.*”

De otra parte el inciso 1° del artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional indica: “*La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente: ...*”²

Y el Decreto Único Reglamentario 1625 del 11 de octubre de 2016, establece que, para obtener la base gravable del cálculo de la retención en la fuente, se podrán descontar los pagos efectivamente realizados por los siguientes conceptos:

1. Dedución por intereses o corrección monetaria, en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o leasing habitacional. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional (hasta 1.200 Unidades de Valor Tributario (UVT) del año 2022, \$45'605.000 y un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$3'800.000 para el año gravable 2022).
2. Los pagos por salud señalados en los literales a y b del artículo 387 del Estatuto Tributario³, siempre que mensualmente no superen 16 UVT, es decir \$608.000 para el año gravable 2022.

¹ Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

² Según Tabla de Retención en la Fuente Art. 383 del Estatuto Tributario, modificada por el artículo 42 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019.

³ Art. 387. Deduciones que se restarán de la base de retención. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional: a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

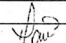
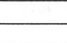
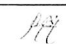
3. Una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de 32 UVT (es decir \$1'216.000 para el año gravable 2022).
4. Las cotizaciones voluntarias que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a partir del 1° de enero de 2019 y los aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios. No harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.
5. Los aportes voluntarios a pensiones y/o ahorros en cuentas para el fomento de la construcción AFC, hasta un valor que, adicionado al valor los aportes obligatorios y voluntarios del trabajador de que trata el Artículo 126-1 Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías de este Estatuto, no exceda el treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año.

De acuerdo con lo expuesto, en caso de optar por la solicitud de todos o alguno de los beneficios tributarios antes expuestos, a efectos de disminuir la base para el cálculo de la retención en la fuente en los pagos realizados durante la vigencia 2023, y de encontrarse clasificado dentro de la cédula de rentas de trabajo, deberán aportarse los documentos soporte que acrediten el derecho a los beneficios y diligenciarse la lista de chequeo según el formato adjunto denominado: CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA ANUAL 2023 - CONTRATISTAS, el cual deberá ser diligenciado por los contratistas personas naturales, por una única vez y a la firma del contrato y presentarse por medio del supervisor a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que haga parte de los expedientes contractuales.

La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario estará presta a cualquier asesoría que se requiera sobre el tema.

Cordialmente,


CECILIA RINCÓN VERDUGO
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Martha Lucía Vélez Vallejo – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó:	Mauricio Antonio Pava Linares – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado – 222-04	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN
TRIBUTARIA
ANUAL 2023 - CONTRATISTAS

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 y con el objeto de clasificar a las personas naturales **contratistas** que opten por la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo (salarios, honorarios, comisiones, servicios personales, o emolumentos eclesiásticos, etc.), y como persona natural actualmente residente en Colombia, yo, _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ me permito anexar los siguientes documentos, para que se tengan en cuenta en la depuración de la base de retención en la fuente:

Marcar con
una (X)

1	Declaración juramentada por dependientes económicos, con sus correspondientes soportes	
2	Copia de la (s) autoliquidación (es) de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social	
3	Certificación de pagos medicina prepagada año 2022	
4	Certificación de intereses por leasing habitacional o compra de vivienda año 2022	
5	Certificación de cotizaciones voluntarias al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios durante 2022	
6	Certificación de aportes a pensiones voluntarias y/o cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC año 2022.	

Firma: _____
C.C. _____